



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA
EL DÍA 28 de SEPTIEMBRE DE 2022**

ASISTENTES

**ALCALDESA: ANTONIA AYUSO
GARCIA**

JOSEFA MARIA VALVERDE MANSO

JOSE RAMON PEREZ GUIJARRO

OLGA GALLEGO ROJAS

JOSE ANGEL ISLA TORRES

MARIO TARTALO MARTINEZ

En el Municipio de VILLAMANRIQUE DE TAJO, a VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, siendo las DIECISIETE HORAS y bajo la Presidencia de la Alcaldesa, ANTONIA AYUSO GARCIA , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales y las señoras Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar SESION EXTRAORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento. Excusa debidamente su asistencia la Concejala ELENA DIEGO MAZA.

Da fe del acto FRANCISCO JOSE FEBLES JAUBERT, Secretario de la Corporación.

Se abrió la sesión por la Alcaldesa Presidenta, y se comenzó con el estudio del orden del día:

**PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESION DEL PLENO CELEBRADA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2022**



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

No habiendo objeción alguna al Borrador, el Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el Acta de la sesión celebrada el 3 DE AGOSTO DE 2022.

2.- EXPEDIENTE DE DEPURACION DE SALDOS EN CONTABILIDAD, DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y DE DERECHOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS

El Secretario explica a los concejales presentes en la sesión, el contenido del Expediente de bajas de derechos liquidados por medio del cual se trata de eliminar de la contabilidad municipal, aquellos recibos de diversos tributos que por diferentes razones, han devenido incobrables, y que están aumentando, de manera irreal, el total importe de los derechos pendientes de cobro, procediendo por tanto el darles de baja por rectificación del contraído y por anulación de derechos.

Igualmente, en lo que respecta a las obligaciones a dar de baja, se pretende hacerlo con aquellas cantidades que por diversas razones (errores materiales en contraídos de cuantía superior a las obligaciones reales a pagar, prescripción, baja de trabajadores, etc), no se corresponden con la realidad, al no estar el Ayuntamiento obligado a su pago, sin que afecte a derechos de terceros dado que no hay ninguna obligación de las que figura en el expediente, que esté pendiente de abono a un tercero. Un ejemplo significativo son las cantidades contablemente pendientes de pago relativas a nóminas y seguros sociales de trabajadores de Convenios con la Dir Gral de Empleo, que causaron Baja y que por tanto no se corresponden con obligaciones realmente existentes.

Existiendo en la contabilidad municipal, obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios anteriores a 2021, de los que ya no se adeuda nada.

El resumen del expediente de Baja de obligaciones, por aplicaciones presupuestarias y ejercicios, es el siguiente:

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE
2013	24113101	429,90
	TOTAL	429,90

2014	338226	786,19
	TOTAL	786,19

2015	163212	832,74
	165221	42,95



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

	920222	912,47
	920226	1261,78
	TOTAL	3049,94

2016	92022200	36,66
	212163	436,34
	212212	363,00
	241227	2880,00
	92022000	188,09
	33422699	436,34
	33822699	42,11
	92022200	41,54
	TOTAL	4424,08

2017	163212	910,50
	171212	64,19
	16522100	318,77
	24122799	5,00
	33422699	0,54
	92022200	143,43
	92022699	2044,32
	TOTAL	3486,75

2018	163212	414,76
	153260002	0,25
	153262201	6866,12
	TOTAL	7281,13

2019	163212	529,26
	33822699	164,60
	92022200	21,99
	92022699	2648,90
	TOTAL	3364,75

2020	24113101	16751,98
	24116002	9703,59
	24122799	960,00
	33822699	76,00
	92022699	877,52



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

	9202279901	181,50
	TOTAL	28550,59

2021	171212	79,00
	15021201	580,80
	33822699	8,86
	92013102	692,71
	92022200	47,01
	92022699	2144,75
	TOTAL	3553,13

TOTAL 54926,46

En lo que respecta a los Derechos a dar de baja, procede a dar lectura al Informe que ha elaborado (y que se ha distribuido a los concejales con la convocatoria del Pleno), en su calidad igualmente de Tesorero de la Corporación, al respecto de los derechos reconocidos, contando con el auxilio del servicio de recaudación contratado por el Ayuntamiento.

El contenido del Informe es el siguiente:

“INFORME DE TESORERÍA. BAJA DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

IMPORTE GLOBAL: 15.565,82 € + 1.342,48 € =16.908,30 €

Antecedentes:

Con el fin de depurar los expedientes que constan en la aplicación de Recaudación como baja temporales por distintas causas cuyo detalle se especifica a continuación, se ha procedido a tramitar un expediente de baja colectiva de derechos tanto en fase voluntaria como ejecutiva, que afectan a derechos reconocidos entre el 1 de enero del año 2009 el 30 de diciembre del año 2021.

Los expedientes remitidos, relativos a derechos pendientes de cobro, procedentes de cargos de valores efectuados durante los ejercicios 2009 y 2021, que no pueden ser gestionados para su cobro e ingreso en la Hacienda municipal, son los detallados en el anexo al presente informe y cuya baja responde a las siguientes causas:

1.-Bajas en los que se ha acreditado error por constar que se realiza rectificación por un importe total de 721,15 euros en total en voluntaria y de 5.885,44 euros en ejecutiva.

2.- Baja por acuerdo de varios expedientes en situación de baja temporal en espera de tramitación de baja definitiva emitidos por un importe de 506,11 euros en voluntaria y en ejecutiva por un importe de 1.578,16 euros.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

3. - *Bajas por prescripción por importe de 115,22 euros en voluntaria y de 8.253,28€ en ejecutiva.*

*Normativa
aplicable:*

- *La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

- *Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.*

- *Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*
- *Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmueble.*
- *Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.*
- *Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura.*
- *Ordenanza reguladora de los rebajes de acera.*
- *Ordenanza reguladora de tasa de cementerio*

En cuanto a las bajas por prescripción se incluyen bajas por el siguiente motivo:

1.- *Recibos sobre los que no consta que se haya realizado ninguna gestión en los 4 últimos años.*

Hay que señalar que la tramitación de expedientes de baja por prescripción supone para el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo la pérdida del derecho y prerrogativas que la Ley General Tributaria le confiere para exigir el pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público, liquidadas como consecuencia de la inactividad ininterrumpida durante un plazo de tiempo determinado.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículos 66 al 70, y el Reglamento General de Recaudación, en los artículos 59 a 62, configuran la prescripción como una de las formas de extinción de las deudas contraídas por los contribuyentes con la Administración, habiendo quedado establecido el plazo para prescribir la acción de exigir el pago de las deudas tributarias en cuatro años, contados a partir de la fecha en que finalizó el plazo de pago voluntario.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

El artículo 69 de la LGT y artículo 60 del Reglamento General de Recaudación establece que la prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda, sin necesidad de que la invoque el obligado al pago.

Los apartados 2.3 y 4 del citado artículo 60 del Reglamento General de Recaudación establecen:

- *La prescripción será declarada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación.*
- *Anualmente, se instruirá por dicha Dependencia expediente colectivo para declarar la prescripción de todas aquellas deudas prescritas en el año que no hayan sido declaradas individualmente. Dicho expediente será aprobado por el Delegado de Hacienda, previa fiscalización del órgano interventor.*
- *Las deudas declaradas prescritas serán dadas de baja en cuentas.*

Dichos preceptos reglamentarios son de directa aplicación a las Entidades Locales.

No obstante, a tenor de lo establecido en el número 3 del artículo 6 del Reglamento General de Recaudación la competencia del órgano para la gestión recaudatoria se remite a lo que se determine en las correspondientes normas orgánicas de cada entidad, salvaguardando el principio de autonomía y de auto organización reconocido a las Corporaciones Locales.

En consecuencia, de acuerdo con la estructura organizativa de esta Corporación, el trámite a seguir deberá quedar determinado en la siguiente forma:

1º.- El Tesorero, en su calidad de Jefe de los Servicios de Recaudación, procederá anualmente a la tramitación del correspondiente expediente colectivo para la declaración de prescripción de deudas.

2º.- Una vez instruido el expediente, acompañado de los listados de las deudas a prescribir correspondientes se remitirá a la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización.

3º.- Fiscalizado el expediente se pasará a aprobación del órgano de gobierno competente, atribución que, en la legislación directamente aplicable, no aparece determinada, por lo que cabría interpretar que correspondía a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, de conformidad con la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

*Pero esta Secretaría-Intervención entiende que , dado que la baja de derechos reconocidos que se viene a proponer, tiene repercusión directa en la contabilidad municipal, afectando a magnitudes de derechos de presupuestos cerrados, que tienen incidencia en la Cuenta General, **la competencia debe estar residenciada en el Pleno de la Corporación, de igual manera que la aprobación de dicha Cuenta General.***

Conclusión:

Visto el Anexo adjunto al presente informe-propuesta donde se detalla la cuantía de la deuda a prescribir y dar de baja en cuentas, desglosada por conceptos y ejercicios, así como de los derechos por cuenta de terceros que exceden o han sido duplicados sobre los que realmente sedebieron contraer y materializar.

Al respecto, cabe realizar las siguientes apreciaciones:



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

- *La propuesta de baja de derechos se realiza sobre los listados extraídos del programa de recaudación, facilitado por la empresa adjudicataria del servicio de apoyo a la mecanización de municipios de la Comunidad de Madrid, en el marco del proyecto GEMA.*

Como puede apreciarse en los listados que se adjuntan y en el resumen que también se une como ANEXOS, la deuda a datar asciende a la cantidad de 15.565,82 € + 1.342,48 € = 16.908,30 €

No obstante, en las Liquidación de los Presupuestos de los últimos años, se viene considerando de difícil cobro una determinada cantidad de derechos reconocidos, por importe superior a la cantidad que se data, a los efectos de no desvirtuar la imagen fiel que deben presentar las Cuentas de la Corporación.

A la vista de los antecedentes justificativos y de la legislación aplicable que han sido expuestos, y resultando que la deuda que se propone dar de baja, correspondiente a los ejercicios 2013 a 2017 ha incurrido en la figura legal de la prescripción, u otras causas que proceden ser datadas en cuentas, esta Secretaría-Intervención, ejerciendo las funciones de Tesorería asumidas en aplicación de la modificación operada en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen Local efectuada por el Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de Septiembre y los criterios que sobre aplicación de dicha modificación ha establecido la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Propuesta de resolución:

1º.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro en vía voluntaria y ejecutiva correspondientes a los ejercicios 2013 a 2021 procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a : 15.565,82 € + 1.342,48 € , Siendo un total de 16.908,30 €.

Siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en los Anexos y listados que obran en el expediente.

2º. Que por Secretaría-Intervención y Tesorería se proceda a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada prescrita o anulada por otras causas.

3º. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Explica al Pleno el Secretario que se ha incurrido en error a la hora de reflejar ante quien se eleva la propuesta, ya que no es la Junta de Gobierno (inexistente en la actual Corporación) sino el Pleno, el que debe aprobar dicho expediente.

A propuesta de la Alcaldesa, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2022 de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro en vía voluntaria y ejecutiva correspondientes a los ejercicios 2013 a



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

2021 procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal asciende a : 15.565,82 € en vía ejecutiva y a 1.342,48 € en vía voluntaria, con el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto que se expresa en los Anexos y listados que obran en el expediente.

2º Aprobar inicialmente el expediente nº 1/2022 ,de Baja de obligaciones reconocidas correspondientes a los ejercicios 2013 a 2021 procedentes de ejercicios cerrados, que asciende a un total de 54.926,46 euros, con el desglose y detalle por aplicación presupuestaria y tercero que se expresa en los Anexos y listados que obran en el expediente.

3º Que una vez aprobados definitivamente ambos expedientes , por Secretaría-Intervención y Tesorería se proceda a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación los derechos y las obligaciones objeto de dichos expedientes.

4º Exponer ambos expedientes al público mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- FIJACION DE DIAS FESTIVOS LOCALES PARA EJERCICIO 2023

Visto el calendario del ejercicio 2023, y tras analizar las fechas más idóneas, el Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, ACORDÓ:

Primero.- Fijar, como días festivos locales en Villamanrique de tajo, para el año 2023, los siguientes:

- **21 de Abril de 2023**
- **15 de septiembre de 2023.**

Segundo: Remitir certificado del presente acuerdo a la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO de la COMUNIDAD DE MADRID

4.-ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE: PROPUESTA A ELEVAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Tras haberse recibido comunicación del TSJ de Madrid, informando de que era necesario proceder a la elección de la persona que desempeñe el cargo de Juez de Paz titular de Villamanrique de Tajo, y de la persona que desempeñe el cargo de Juez de paz sustituto de Villamanrique de Tajo, se emitió el 20 de junio de 2022 Informe por el secretario Interventor, y se publicó Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 190, del 11 de agosto de 2022, así como en el Tablón de Edictos municipal, y en los lugares de pública concurrencia, para que quienes estuvieran interesados pudieran presentar declaración responsable de solicitud para dicho desempeño.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección, al estar presentes en la sesión 6 de los 7 miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento.

Vistas las candidatas a la plaza de Juez de paz titular y Juez de paz sustituto, que son las siguientes:

Dña. María del Pilar Vecino Navarro, Dña. María Josefa Carpio Barcos y Dña. Gemma Banegas Anguita.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que las candidatas manifiestan en sus declaraciones responsables que no concurre en ellas causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Realizada la votación, para la propuesta relativa al cargo de Juez de paz titular, la misma arroja el siguiente resultado:

1. DÑA MARIA DEL PILAR VECINO NAVARRO, obtuvo 6 votos.
- 2.- DÑA MARIA JOSEFA CARPIO BARCOS, 0 votos
- 3.- DÑA GEMMA BANEGAS ANGUIA, 0 votos.

Con arreglo al resultado de dicha votación, **el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, por seis votos a favor (lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación) acordó,**

PRIMERO. Proponer a DÑA MARIA PILAR VECINO NAVARRO con DNI n.º 05262407 F, domiciliada en Villamanrique de tajo, Avenida de la Playa, nº 12, para el cargo de Juez de paz titular, haciendo constar que la elegida reúne las condiciones de capacidad y de compatibilidad exigidas por la Ley.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

A continuación se procede a realizar la votación, con las otras dos candidatas, para la propuesta relativa al cargo de Juez de paz sustituto, y la misma arroja el siguiente resultado:

- 1-DÑA MARIA JOSEFA CARPIO BARCOS, 5 votos
- 2-DÑA GEMMA BANEGAS ANGUIA, 1 voto.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Con arreglo al resultado de dicha votación, **el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, por seis votos a favor (lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación) acordó,**

PRIMERO. Proponer a **DÑA MARIA JOSEFA CARPIO BARCOS** con DNI n.º 18.943.112 J , domiciliada en Villamanrique de tajo, Calle Concepción, nº 31 , para el cargo de Juez de paz titular ,haciendo constar que la elegida reúne las condiciones de capacidad y de compatibilidad exigidas por la Ley.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

5.-EXPDTE DE MODIFICACION 2/2022 DEL PRESUPUESTO DE 2022 CON CARGO A REMANENTE DE TESORERIA

La Alcaldesa explica al Pleno el Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2022 dentro del Presupuesto de 2022, en la modalidad de suplemento de crédito de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería con arreglo al siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
338	226.99		Fiestas populares, actividades culturales y deportivas	65.000
334	226.99		Funcionamiento centros docentes, gastos actividades educativas	25.000



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

920	226.99		Administración general, contratos servicios, gastos jurídicos, cánones, servicios	40.000
1621	463		MISECAM, cuotas Mancomunidad Basuras, camión multiusos, desratización,	9.300
920	463		MISECAM, cuotas admón. gral	11.500
	TOTAL			150.800

Estado de ingresos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Orgánica	Económica			
	870		REMANENTE DE TESORERÍA	150.800

Totales.....150.800

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por cuatro votos a favor (de los miembros del Grupo del P.P.) y dos abstenciones (de los miembros del Grupo del PSOE), acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º2/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos				
Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales	
Cap 2 Gastos corrientes bienes y servicios	304.004	130.000 €	434.004 €	€
Cap 4 Transferencias corrientes (Misecam)	52.899	20.800 €	73.699 €	
TOTAL	356.903	150.800	507.703 €	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio de 2020 de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º	Descripción	Euros	
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS (Remanente de tesorería)	150.800 €	
	Totales.....	150.800 €	€

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL JOSE RAMON PEREZ GUIJARRO



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Por el Concejal José Ramón Pérez Guijarro se procede a explicar al Pleno las razones de índole personal que le han llevado a presentar escrito de renuncia a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo

Por parte del Portavoz del PSOE, el Concejal José Ángel Isla Torres, se muestra el agradecimiento de su grupo al Concejal saliente.

En idéntico sentido, la Alcaldesa muestra su agradecimiento al concejal saliente.

A la vista del escrito presentado por el CONCEJAL JOSE RAMON PEREZ GUIJARRO ante el Pleno, en el que expresa su voluntad de renunciar al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo,

El Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de:

Nombre y Apellidos	NIF
JOSE RAMON PEREZ GUIJARRO del P.P.	51.926.571 T

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida la credencial acreditativa de:

Nombre y Apellidos	NIF
JUAN GARVIA MARTINEZ	1810700W

Candidato siguiente en la lista del P.P de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLAMANRIQUE DE TAJO**

7.-INFORMACION SOBRE NUEVA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS EN EL EQUIPO DE GOBIERNO

Dada la renuncia del Concejal de la que se ha tomado conocimiento en esta sesión plenaria , se procede a dejar sobre la mesa este punto del orden del día, para posterior sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 18.30 horas del día 28 de septiembre de 2022. De todo lo cual doy fe.

El Secretario,